

**RESOLUCIÓN 1415 DE 2012**

(agosto 17)

Diario Oficial No. 48.555 de 16 de septiembre de 2012

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Por la cual se modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) contenido en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución [1503](#) del 4 de agosto de 2010.

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,**

en uso de las facultades legales conferidas por la Ley [99](#) de 1993, y el Decreto-ley [3570](#) de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, se adoptó por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución número [1503](#) del 4 de agosto de 2010, en desarrollo de los numerales 14 y 15 del artículo [5o](#) de la Ley 99 de 1993.

Que conforme con lo establecido en el artículo [4o](#) de la Resolución número [1503](#) del 4 de agosto de 2010, “La Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, podrá ser actualizada por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, cuando se considere pertinente”.

Que la metodología anexa a la Resolución número [1503](#) de 2010, acoge la implementación de un modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) con el fin de lograr la recopilación de toda la información geográfica y cartográfica contenida en los estudios ambientales para los proyectos, obras o actividades objeto de Licenciamiento y/o establecimiento de Planes de Manejo Ambiental.

Que dentro de los propósitos de la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales adoptada por la Resolución número [1503](#) del 4 de agosto de 2010, se encuentra el de dar cumplimiento a los requerimientos oficiales establecidos por los diferentes Institutos que tienen por función la generación, administración y análisis de información geográfica y de igual forma se incorporan las especificaciones propias para la administración de la información al interior de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Que por lo tanto los estudios que se requieren en el trámite licenciatorio deben garantizar que la información que se recopila en el proceso sea precisa y confiable para constituirse en una herramienta útil para la toma de decisiones y el seguimiento del desempeño ambiental de los proyectos licenciados, objetivo que obliga a la actualización del modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) para incluir de forma integral y armónica la totalidad de los datos

cartográficos y geográficos resultado de los estudios ambientales (Diagnóstico de Alternativas Ambientales – DAA y Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Planes de Manejo Ambiental (PMA)), adoptando y aprovechando al máximo los últimos avances tecnológicos disponibles para el manejo y almacenamiento de este tipo de información.

Que la homologación, homogenización, estandarización, montaje e implementación de la información geográfica y cartográfica de los Estudios Ambientales, permitirá el establecimiento de una base única de datos geográficos y cartográficos centralizados, que facilitará el proceso de análisis y planeación, contribuyendo a una gestión eficaz y eficiente de la información

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA.** Actualizar la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, en el sentido de adoptar las actualizaciones técnicas realizadas al modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) anexas al presente acto administrativo que sustituyen en su totalidad las especificaciones contenidas en el capítulo 3.2 de la metodología adoptada por la Resolución número 1503 del 4 de agosto de 2010.

✦ **ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN.** La información geográfica de estudios ambientales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se haya radicado ante la autoridad ambiental a efectos de obtener Licencia Ambiental o modificación de instrumentos de manejo y control ambiental, se registrará por los requisitos señalados en la Resolución número 1503 del 4 de agosto de 2010.

✦ **ARTÍCULO 3o. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2012.

EL Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

**FRANK PEARL.**

**<Anexos no publicados en el Diario Oficial>**

Compilado por:

**Aj Avance Jurídico**

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©

"Derecho del Bienestar Familiar"

ISBN [978-958-98873-3-2]

Última actualización: 2 de agosto de 2016

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones

similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación,

reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.